

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Resolución Nro.-061-2020/CNE-AP

Lima, 05 de Noviembre de 2020

VISTOS:

Que mediante **Resolución Nro. 028-2020-CEDLM-AP**, de fecha 29 de Octubre del 2020, el **Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana**, conforme al Cronograma Electoral, sorteo las ubicaciones de pre candidatos de Peruanos en el Extranjero, postulantes al Congreso de la Republica, omitiendo aplicar la Ley Nro. 31030, que modifica las normas de legislación electoral, para garantizar la Paridad y Alternancia de Genero, en las listas de pre candidatos, por nuestra Organización Política Acción Popular

Asimismo, mediante **Resolución Nro. 029-2020-CEDLM-AP**, de fecha 29 de Octubre del 2020, el **Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana**, conforme al Cronograma Electoral, sorteo las ubicaciones de pre candidatos al Congreso de la Republica, al Distrito Electoral de Lima Metropolitana, omitiendo aplicar la Ley Nro. 31030, que modifica las normas de legislación electoral, para garantizar la Paridad y Alternancia de Genero, en las listas de pre candidatos, por nuestra Organización Política Acción Popular

Asimismo, mediante **Resolución Nro. 030-2020-CEDLM-AP**, de fecha 29 de Octubre del 2020, el **Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana**, conforme al Cronograma Electoral, sorteo las ubicaciones de pre candidatos al Parlamento Andino, omitiendo aplicar la Ley Nro. 31030, que modifica las normas de legislación electoral, para garantizar la Paridad y Alternancia de Genero, en las listas de pre candidatos, por nuestra Organización Política Acción Popular

El Principio de Legalidad, establece la aplicación prioritaria, de la Ley, sobre las normas de menor jerarquía, y las de aplicación privada, y siendo que existe un mandato establecido en la Ley Nro. 31030, sobre Paridad y Alternancia, resulta obligatorio su cumplimiento, motivo por el cual nos obliga a **ADECUAR DE OFICIO**, el sorteo de las ubicaciones electorales, teniendo en consideración el orden y desde donde se cometió el vicio administrativo electoral.

Que, mediante el **Oficio Nro. 000096-2020-GOECOR/ONPE**, recepcionado con fecha 04 de Noviembre del 2020, se han realizado las observaciones al incumplimiento de los criterios de Paridad y de Alternancia, contenidas además, en la Ley Orgánica de Elecciones, (Ley Nro. 26859), motivo por el cual el **COMITÉ NACIONAL ELECTORAL**, tiene la obligación de establecer un Procedimiento Administrativo Electoral, a través del **CONTROL DIFUSO**, en la normatividad interna de la Organización Política Acción Popular, aplicando y cumpliendo las normas establecidas por el Estado Peruano, y proceder a la **ADECUACION DE OFICIO EN LA PARIDAD Y ALTERNANCIA**, en cumplimiento de la Ley 31030, respetando el sorteo de los pre candidatos hasta el momento que se inició el vicio procesal observado por el ente electoral, en la presentación de las listas de Peruanos en el Extranjero, y pre candidatos al Congreso de la Republica, por el Distrito Electoral de Lima.

ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
.....
Lic. Doris Emelda Guerrero Guerrero
PRESIDENTA

ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
.....
Abog. Enrique Arauco Rojas
Vice Presidenta

ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
.....
Ing. Pedro Villa Durand
SECRETARIO

Resulta necesario mencionar, además, que ha sido observada la pre candidatura del crr. **DAGOBERTO API VILELA**, del Distrito Electoral del Callao, en su calidad de pre candidato al Congreso de la Republica, al no encontrarse inscrito en nuestra Organización Política Acción Popular.

Además, se ha observado la pre candidatura al Congreso de la Republica inscripción de la Crr. **KARINA ISABEL GOMEZ ROJAS**, al no cumplir con el criterio de edad, para su postulación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Decreto Supremo Nro. 122-2020-PCM**, de fecha 08 de Julio del 2020, se convocó a Elecciones Generales para la elección de Presidente, Vicepresidentes, Congresistas de la Republica y representantes peruanos al Parlamento Andino.

Que, teniendo en consideración la Resolución Jefatural N° 000310-2020-JN/ONPE Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la Selección de sus Candidatas y Candidatos a las Elecciones Generales 2021, y la Ley N° 31030 Ley por la que se Modifican Normas de la Legislación Electoral para Garantizar Paridad y Alternancia de Género en las Listas de Candidatos.

Que, de acorde a la normatividad señalada a fin de garantizar la paridad y alternancia que tiene por finalidad generar mayores oportunidades de acceso a las mujeres a las elecciones populares, por tal motivo este **COLEGIADO**


RESUELVE

PRIMERO.- Que, conforme lo establece el Artículo 131 del Estatuto de la Organización Política Acción Popular, el Comité Nacional Electoral, es el máximo organismo permanente encargado de administrar justicia, en materia electoral, y de la organización de procesos electorales, para cargos directivos, nominación de candidatos a cargos públicos, (...) Aprueba la normas que permiten adecuar el Reglamento General de Elecciones a cada proceso electoral. Es independiente y autónomo en el ejercicio de sus funciones. Sus decisiones son inapelables.

Por Unanimidad de los miembros del Comité Nacional Electoral de Acción Popular, establecer a través de la implementación de **DIRECTIVA ELECTORAL**, como mecanismo del procedimiento de **ADECUACION EN LA PARIDAD Y ALTERNANCIA DE LA LISTA DE PRE CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DISTRITO ELECTORAL DE LIMA Y DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**.

SEGUNDO.- EXCLUIR DE OFICIO de la Contienda Electoral al ciudadano. **DAGOBERTO API VILELA**, por vulneración a los requisitos de admisibilidad de su pre candidatura, al Congreso de la Republica, por el Distrito Electoral del Callao, presentado mediante el **FORMATO 04B: Presentación de Candidatos al Congreso de la Republica (de forma nominal)**, al no figurar en el Padrón Electoral de nuestra Organización Política Acción Popular, notificando via electrónica al personero del mencionado ex pre candidato, asimismo se ordena la **ADECUACION DE OFICIO** de la Lista al Congreso de la Republica, en el Distrito Electoral del Callao, **que la respectiva adecuación tendrá como mecanismo lo dispuesto en la Directiva Nro. 013-2020-CNE-AP**

TERCERO.- EXCLUIR DE OFICIO, de la Contienda Electoral a la ciudadana **Karina Isabel Gómez Rojas**, por vulneración a los requisitos de admisibilidad de su pre candidatura al Congreso de la Republica, por el Distrito Electoral de Lima Provincias, presentado mediante el **FORMATO 04B: Presentación de Candidatos al Congreso de la Republica (de forma nominal)**, por criterio de

ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Doris Emeda Guerrero Guerrero
PRESIDENTA

ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Abog. Enrique Arauco Rojas
Vice Presidente

ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Ing. Pedro Villa Durand
SECRETARIO

edad, como consecuencia de lo expuesto comuníquese via electrónica al personero de la mencionada ex pre candidata, asimismo se ordena la **ADECUACION DE OFICIO** de la Lista al Congreso de la Republica, por el Distrito Electoral de Lima Provincias, **que la respectiva adecuación tendrá como mecanismo lo dispuesto en la Directiva Nro. 013-2020-CNE-AP**

CUARTO.- ADECUAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN NRO. 028-2020-CEDLM-AP del Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana de fecha 29 de octubre de 2020, que contienen los pre candidatos a congresistas por el Distrito Electoral de Peruanos Residentes en el Extranjero, presentados a través del **FORMATO 04B, "Presentación de Candidatas (os) al Congreso de la Republica, en forma nominal"**, teniendo en consideración la **Resolución Jefatural N° 000310-2020-JN/ONPE** Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la Selección de sus Candidatas y Candidatos a las Elecciones Generales 2021, y la Ley N° 31030 Ley por la que se Modifican Normas de la Legislación Electoral para Garantizar Paridad y Alternancia de Género en las Listas de Pre Candidatos al Congreso por el Distrito Electoral de Peruanos Residentes en el Extranjero, por la Organización Política Acción Popular, conforme a lo establecido en la respectiva Directiva y a efecto de levantar las observaciones advertidas por la **ONPE, que la respectiva adecuación tendrá como mecanismo lo dispuesto en la Directiva Nro. 013-2020-CNE-AP**

QUINTO.- ADECUAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN NRO. 029-2020-CEDLM-AP del Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana de fecha 29 de octubre de 2020, que contiene los pre candidatos al Congreso de la Republica, presentados a través del **FORMATO 04B, "Presentación de Candidatas (os) al Congreso de la Republica, en forma nominal"**, teniendo en consideración la **Resolución Jefatural N° 000310-2020-JN/ONPE** Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la Selección de sus Candidatas y Candidatos a las Elecciones Generales 2021, y la Ley N° 31030 Ley por la que se Modifican Normas de la Legislación Electoral para Garantizar Paridad y Alternancia de Género en las Listas de Pre Candidatos al Congreso por el Distrito Electoral de Lima Metropolitana, por la Organización Política Acción Popular, conforme a lo establecido en la respectiva Directiva y a efecto de levantar las observaciones advertidas por la **ONPE, que la respectiva adecuación tendrá como mecanismo lo dispuesto en la Directiva Nro. 013-2020-CNE-AP**

SEXTO.- ADECUAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN NRO. 030-2020-CEDLM-AP del Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana de fecha 29 de octubre de 2020, que contiene los pre candidatos al Parlamento Andino, presentados a través del **FORMATO 05-B, "Presentación de Candidatas (os) al Parlamento Andino"**, teniendo en consideración la **Resolución Jefatural N° 000310-2020-JN/ONPE** Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la Selección de sus Candidatas y Candidatos a las Elecciones Generales 2021, y la Ley N° 31030 Ley por la que se Modifican Normas de la Legislación Electoral para Garantizar Paridad y Alternancia de Género en las Listas de Pre Candidatos al Congreso por el Distrito Electoral de Lima Metropolitana, por la Organización Política Acción Popular, conforme a lo establecido en la respectiva Directiva y a efecto de levantar las observaciones advertidas por la **ONPE, que la respectiva adecuación tendrá como mecanismo lo dispuesto en la Directiva Nro. 013-2020-CNE-AP**

SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente **RESOLUCION**, en la página Oficial del Partido Político Acción Popular, www.accionpopular.com.pe, www.cneaccionpopular.org

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE

ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Lic. Doris Emelida Guerrero Guerrero
PRESIDENTA

ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Abog. Enrique Arauco Rojas
Vice Presidente

ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Ing. Pedro Villa Durand
SECRETARIO